



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0443-2024-SGLAI-GDEL-MDCC, el plan de trabajo denominado "Campaña de fiscalización a locales comerciales que infraccionan las normas y ordenanzas municipales en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado", el informe N° 092-2024-MDCC-A-GM-GDEL, el Informe N° 693-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 393-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en el artículo 13 delinea que las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31914, que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en el artículo 19 estipula los supuestos de procedencia de clausura temporal de un establecimiento, entre ellos: a) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección; b) El titular no cuente con licencia de funcionamiento; c) El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente; d) El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado; e) La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 092-2024-MDCC-A-GM-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo: "Campaña de fiscalización a locales comerciales que infraccionan las normas y ordenanzas municipales en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado", derivado por el Sub Gerente de Licencia, Autorizaciones e ITSE, a través del Informe N° 0443-2024-SGLAI-GDEL-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 693-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 37.510.00 (treinta y siete mil quinientos diez con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 09, 08 y 07;

Que, con Informe Legal N° 393-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

aprobación, máxime si con la realización de este se lograra ejecutar acciones de fiscalización en los establecimientos comerciales formales e informales del distrito de Cerro Colorado, aplicando medidas correctivas como clausura con tapeado de puertas;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Campaña de fiscalización a locales comerciales que infraccionan las normas y ordenanzas municipales en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/. 37,510.00 (treinta y siete mil quinientos diez con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Licencia, Autorizaciones e ITSE, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

